INTERNO CE Nº 013/19

A : **ING. ANDRES RAMIREZ BENITEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 05/19 "Provisión de Insumos Higiénicos".**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 27 de agosto de 2019**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa N° 03/19 con ID N° 361762 para Provisión de Insumos Higiénicos.

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 064/2019 del 03/07/2019, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Lic. Jorge Fretes: Departamento Administrativo (Coordinador)
- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Planificación

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha **26 de junio de 2019**, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Oferente	RUC
1. ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	80078999-7
2. PROSPER S.R.L.	80061002-4
3. T-MAX S.A.	80071622-1
4. GENTOR S.A.	80068551-2
5. DISTRISERV S.A.	80025669-7

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

1.2.1 ***Liz Fabiana Mareco (representante de ESS S.R.L. en el acto de apertura):***
La empresa Gentor S.A. no coincide sus muestras con las especificaciones detalladas por la convocante pues las toallas no son de la marca Kimberly Clark.
El oferente Prosper S.R.L. no presentó muestras de los ítems.

Al respecto, este Comité Evaluador señala que las observaciones realizadas hacen referencia arequisitos de **carácter formal**, cuya verificación será realizada de ser pertinente, luego de realizar en primer lugar las evaluaciones correspondientes a los documentos sustanciales, siguiendo el orden de precios ofertado, en base al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto N°21909/03.

1.2.2 **Noelia Balbuena (representante de Gentor S.A. en el acto de apertura):**
La empresa Distriserv en su planilla de precios no menciona procedencia de su producto.

Al respecto, señalamos que el Art. 60° del Decreto 21909/03 establece que: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...2.) ***El Formulario de la oferta esté debidamente completado y preparado....***". Así mismo, se señala en el Art. 58° del mismo decreto *"...una oferta **se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas**. Constituye una desviación, reserva **u omisión significativa** aquella que: ...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como... la falta de presentación de formulario de la oferta y lista de precios **debidamente firmados y completados**...".**Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.** No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones **aquella que carecía de este requisito originalmente**, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas **u omisiones significativas**, el oferente pretenda su aceptación.*

En este caso, debemos considerar que **la falta de consignación del dato "procedencia"** reviste de especial relevancia en los procesos de adquisición de bienes, pues dicha información hace a la identificación del producto, es decir, **afecta directamente al objeto de la contratación.**

Por tanto **la procedencia** es un elemento que constituye el bien, y hace a su identificación, y dado que se encuentra estrechamente vinculado con su individualización, es que la legislación exige que ese dato establecido en el formulario se encuentre correctamente completado.

Asimismo, la omisión de la consignación de la procedencia tiene otra importante relevancia, en cuanto a la aplicación de los márgenes de preferencia que son atribuidos en caso de que el producto sea de procedencia nacional.

Por tanto, en atención a los Articulos del Decreto 21909/03 citados precedentemente, y considerando que no fue indicado el origen de los productos ofertados, la oferta de la firma DISTRISERV S.A. deberá ser desestimada.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03. En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Oferente	Constancia SIPE N°
ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	No presenta
PROSPER S.R.L.	1552567
T-MAX S.A.	1553249
GENTOR S.A.	1553131
DISTRISERV S.A.	1553167

2.2. En este punto, se verifica que la planilla de precios presentada por la firma PROSPER S.R.L. con su Formulario de oferta, presenta la columna de "Cantidad" **de los tres ítems del llamado disminuyendo** las cantidades solicitadas y publicadas por la Convocante en el SICP.

Señalamos que la planilla de ofertas publicada en el SICP es documento sustancial que forma parte del Formulario de Ofertas, teniendo la particularidad de que debe ser descargada directamente del portal de Contrataciones, y completada únicamente en lo que respecta a la columna de precios, sin modificar ni alterar ningún detalle incluido en las demás columnas.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA EN PLANILLA SICP	CANTIDAD PRESENTADA EN PLANILLA DE PROSPER S.R.L.	PRECIO UNITARIO OFERTADO PROSPER	PRECIO TOTAL OFERTA PROSPER
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	**200**	**150**	110.000	16.500.000
2	PAPEL HIGIENICO	**600**	**520**	19.100	9.932.000
3	JABON LIQUIDO AROMATIZADO	**50**	**40**	38.000	1.520.000
				TOTAL	**27.952.000**

Se verifica que no existe error aritmético en la aplicación del precio unitario ofertado por PROSPER, multiplicado por las cantidades disminuidas consignadas en su planilla. Es decir, el total de la oferta no corresponde a la cantidad de bienes solicitada por la Convocante.

Señalamos que el Art. 60° del Decreto 21909/03 establece que: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...2.) ***El Formulario de la oferta esté debidamente completado y preparado....***". Así mismo, se señala en el Art. 58° del mismo decreto *"...una oferta **se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas**. Constituye una desviación, reserva **u omisión significativa** aquella que:1) afecta de manera sustancial **el alcance** y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.2) **limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**.3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como... la falta de presentación de formulario de la oferta y lista de precios **debidamente firmados y completados...**".**Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.** No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

En este caso, debemos considerar que la modificación –en este caso por disminución- de las cantidades originalmente solicitadas por la Convocante y establecidas en la planilla del SICP, se configura como una desviación significativa, puesto que afecta el alcance de los bienes solicitados, restringe los derechos de la Convocante y limita las obligaciones del oferente, con respecto a las cantidades requeridas y establecidas en el Pliego de Bases.

Por tanto, en atención a los Articulos del Decreto 21909/03 citados precedentemente, y considerando que el Formulario de Oferta no está correctamente completado, al disminuir las cantidades solicitadas por la Convocante, la oferta de la firma PROSPER S.R.L. deberá ser desestimada.

2.3. Tabla de verificación de documentos sustanciales:

Documentos sustanciales solicitados:	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	PROSPER S.R.L.	T-MAX S.A.	GENTOR S.A.	DISTRISERV S.A.
a. Formulario de Oferta	Cumple	No cumple*	Cumple	Cumple	No cumple**
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos sustanciales solicitados:	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	PROSPER S.R.L.	T-MAX S.A.	GENTOR S.A.	DISTRISERV S.A.
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta: **Personas jurídicas:** Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

* Según lo verificado en el Numeral 2.2 del presente informe.
** Según lo verificado en el Numeral 1.2.2 del presente informe.

2.4 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.
En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

En base a la Verificación de Capacidad Legal aplicado a las firmas oferentes, que han cumplido con los documentos de carácter sustancial, se determina cuanto sigue:

- La actividad económica de todas las firmas se encuentra vinculada al tipo de servicio solicitado.
- Todas las firmas cumplen satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03.
- Representantes legales: Todas las Constancias de Ser o No Funcionario Público y los datos correspondientes al SINARH fueron verificados a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública del MITIC, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), que responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016:

GENTOR S. R. L.		
Alberto Raúl Palumbo Zaldivar	295.953	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Jorge Miguel Palumbo Chamorro	1.604.299	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Carlos José Palumbo Chamorro	1.314.129	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
DISTRISERV S. A.		
Julio Antonio Galiano Morán	607.328	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Fernando Galiano	3.246.598	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Carmen Franco	3.403.083	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
PROSPER S.R. L.		
Denys Federico Richer Soares	1.147.353	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Gabriela Richer	1.991.829	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIOS S. R. L.		
Tomás Luzardi Berri	1.845.940	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Carlos José Palacios Velázquez	1.542.927	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Carlos Alberto Palacios Cañelas	520.143	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
T - MAX S.A.		
Francisco Solís Medina	587.508	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

Andrea Solís Meza	3.400.740	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Ximena Solís Meza	3.634.175	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

2.5 Se verifica que las firmas que presentan correctamente los documentos sustanciales requeridos en el PBC, en base al Numeral 2.3 Tabla de Documentos Sustanciales, son:

Oferente
ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.
T-MAX S.A.
GENTOR S.A.

En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el Art. 61 del Decreto 21909/03, se procederá a continuar la evaluación únicamente con las ofertas que cumplen con las condiciones sustanciales del PBC.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se han verificado las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03.No fue requerida ninguna corrección aritmética.

3.2. Análisis de precios ofertados: Se aplicará en cada ítem el análisis correspondiente a la variación de precios con respecto al referencial del llamado, conforme a la Resolución DNCP N°411/18, y la aplicación del Margen de Preferencia que corresponda.

3.2.1 ITEM 1: TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	GENTOR S.A.	200	100.000	20.000.000	GENTOR	NACIONAL	25.000	5.000.000	-75,00%
2°	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	200	100.000	20.000.000	KYMBERLY CLARK	COLOMBIA	88.000	17.600.000	-12,00%
3°	T-MAX S.A.	200	100.000	20.000.000	SCOTT	BOLIVIA	95.000	19.000.000	-5,00%

3.2.1.1 La oferta más baja corresponde a GENTOR S.A., que cotiza un producto de procedencia nacional. No presenta el Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, sin embargo, no se considera pertinente requerir el documento dado que aún aplicándose el porcentaje de 20% a su precio, continuaría siendo la oferta más baja, considerando que las demás ofertas declaran ser de origen extranjero.
Se verifica que el precio ofertado se encuentra un 75% por debajo del precio referencial previsto, **fuera del rango** establecido por la Resolución DNCP N°411/2018 del 1 de febrero de 2018. Sin embargo, antes de solicitar al oferente el desglose de su precio tal como esta previsto en la normativa, conviene atender primeramente la observación generada en el acta de apertura sobre esta oferta, conforme a lo indicado en el Numeral 1.2.1 del presente informe:
Liz Fabiana Mareco (representante de ESS S.R.L. en el acto de apertura):

La empresa Gentor S.A. no coincide sus muestras con las especificaciones detalladas por la convocante pues las toallas no son de la marca Kimberly Clark.

Señalamos, en ese sentido, que la Convocante indicó **la marca de los aparatos dispensadores** de toallas, papel y jabón que están instalados en las diferentes oficinas, para los cuales se requieren los insumos objeto del llamado. Era importante señalar la marca de dichos dispensers, dado que los tamaños de papel y de paquete de jabón deben calzar correctamente.

Además, la Convocante entregó en etapa de publicación del llamado a los potenciales oferentes **un muestrario de los tipos de papel higienico y toalla de papel requeridos**, indicándose en el PBC que este muestrario debía ser presentado con la oferta, además de las muestras propias de cada ítem que debían presentar los oferentes.

Asimismo, se determinó en el Numeral 20 Del Anexo B del Pliego de Bases, el siguiente **Criterio de Evaluación para muestras**:

Criterio de evaluación y calificación de las muestras:

Items 1 y 2: *Se verificará que las muestras de papel higienico y toallas de papel presentadas se ajusten estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante, que correspondan a las EETT y que sean compatibles con los dispenseres indicados.*

Item 3: *Se verificará que las muestras de jabón líquido correspondan a las EETT y que sean compatibles con los dispenseres indicados.*

Con respecto a la muestra presentada con su oferta por GENTOR S.A. **para el ítem 1 TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS**, se verifica cuanto sigue:

Criterio de evaluación de muestra	Verificación GENTOR S.A.	Observación
Items 1 y 2: Se verificará que las muestras de papel higiénico y toallas de papel presentadas **se ajusten estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante**, que correspondan a las EETT y que sean compatibles con los dispenseres indicados.	Se verifica que la muestra de toalla de papel presentada con la oferta **no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante.** Se verifica al simple tacto que el gramaje del papel no corresponde al de la muestra establecida.	**No cumple**

Por tanto, al no cumplir con el Criterio previsto en el PBC para evaluación de muestras, la oferta de GENTOR S.A. para el Item 1) TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS debe ser desestimada.

3.2.1.2 Se procede a evaluar la segunda oferta en precio, que corresponde a ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L. El precio ofertado se encuentra en 12% por debajo del precio referencial de la Convocante, **dentro del rango** establecido por la Resolución DNCP N°411/2018 del 1 de febrero de 2018, por lo que no se requiere consultar el desglose de precios.

Con respecto a la muestra presentada con su oferta por ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L. **para el ítem 1 TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS**, se verifica cuanto sigue:

Criterio de evaluación de muestra	Verificación ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	Observación
Items 1 y 2: Se verificará que las muestras de papel higiénico y toallas de papel presentadas **se ajusten estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante**, que correspondan a las EETT y que sean compatibles con los dispenseres indicados.	Se verifica que la muestra de toalla de papel presentada **corresponde con exactitud al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante.**	**Cumple**

Por tanto, al cumplirse el requisito establecido en el PBC, se sugerirá la adjudicación del Ítem 1 a la firma ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.

3.2.2 ITEM 2: PAPEL HIGIENICO

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	GENTOR S.A.	600	18.000	10.800.000	GENTOR	NACIONAL	10.000	6.000.000	-44,44%
2°	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	600	18.000	10.800.000	KYMBERLY CLARK	BRASIL	16.500	9.900.000	-8,33%
3°	T-MAX S.A.	600	18.000	10.800.000	SCOTT	BOLIVIA	17.000	10.200.000	-5,56%

3.2.2.1 La oferta más baja corresponde a GENTOR S.A., que cotiza un producto de procedencia nacional. No presenta el Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, sin embargo, no se considera pertinente requerir el documento dado que aún aplicándose el porcentaje de 20% a su precio, continuaría siendo la oferta más baja, considerando que las demás ofertas declaran ser de origen extranjero.
Se verifica que el precio ofertado se encuentra un 44,4% por debajo del precio referencial previsto, **fuera del rango** establecido por la Resolución DNCP N°411/2018 del 1 de febrero de 2018. Sin embargo, antes de solicitar al oferente el desglose de su precio tal como está previsto en la normativa, se procede a verificar la muestra presentada, siguiendo el mismo procedimiento detallado en el numeral 3.2.1.1 del presente informe.
Con respecto a la muestra presentada con su oferta por GENTOR S.A. **para el ítem 2 PAPEL HIGIENICO**, se verifica cuanto sigue:

Criterio de evaluación de muestra	Verificación GENTOR S.A.	Observación
Items 1 y 2: Se verificará que las muestras de papel higiénico y toallas de papel presentadas **se ajusten estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante**, que correspondan a las EETT y que sean compatibles con los dispenseres indicados.	Se verifica que la muestra de papel higiénico presentada con la oferta **no corresponde al tipo de papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante.**	**No cumple**

Por tanto, al no cumplir con el Criterio previsto en el PBC para evaluación de muestras, la oferta de GENTOR S.A. para el Item 2) PAPEL HIGIENICO debe ser desestimada.

3.2.2.2 Se procede a evaluar la segunda oferta en precio, que corresponde a ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L. El precio ofertado se encuentra en 8,33% por debajo del precio referencial de la Convocante, **dentro del rango** establecido por la Resolución DNCP N°411/2018 del 1 de febrero de 2018, por lo que no se requiere consultar el desglose de precios.

Con respecto a la muestra presentada con su oferta por ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L. **para el ítem 2 PAPEL HIGIENICO**, se verifica cuanto sigue:

Criterio de evaluación de muestra	Verificación ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	Observación
Items 1 y 2: Se verificará que las muestras de papel higiénico y toallas de papel presentadas se ajusten estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante, que correspondan a las EETT y que sean compatibles con los dispenseres indicados.	Se verifica que la muestra de papel higiénico presentada con la oferta **corresponde con exactitud al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante.**	**Cumple**

Por tanto, al cumplirse el requisito establecido en el PBC, se sugerirá la adjudicación del Item 2 a la firma ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.

3.2.3 ITEM 3: JABON LIQUIDO AROMATIZADO

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	50	38.000	1.900.000	KYMBERLY CLARK	HOLANDA	35.000	1.750.000	-7,89%
2°	T-MAX S.A.	50	38.000	1.900.000	SCOTT	HOLANDA	36.000	1.800.000	-5,26%
3°	GENTOR S.A.	50	38.000	1.900.000	No cotiza	---------	-------	----------	----------

3.2.3.1 La oferta más baja corresponde a ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L. El precio ofertado se encuentra en 7,89% por debajo del precio referencial de la Convocante, **dentro del rango** establecido por la Resolución DNCP N°411/2018 del 1 de febrero de 2018, por lo que no se requiere consultar el desglose de precios.

Con respecto a la muestra presentada con su oferta por ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L. **para el ítem 3 JABON LIQUIDO AROMATIZADO**, se verifica cuanto sigue:

Criterio de evaluación de muestra	Verificación ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	Observación
Item 3: *Se verificará que las muestras de jabón líquido correspondan a las EETT y que sean compatibles con los dispenseres indicados.*	Se verifica que la muestra de jabón líquido presentada con la oferta **corresponde a las EETT del Pliego de Bases.**	**Cumple**

Por tanto, al cumplirse el requisito establecido en el PBC, se sugerirá la adjudicación del Item 3 a la firma ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.
Esta sugerencia de adjudicación se realizara en base a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, ya que no se cuenta con 3 ofertas evaluables.

4. Resumen de sugerencias de adjudicación

ITEM	DETALLE	PRECIO REFERENCIAL TOTAL DEL ITEM	OFERTAS		
			FIRMA	OFERTA	RELACION PORCENTUAL
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	20.000.000	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	17.600.000	-12,00%
2	PAPEL HIGIENICO	10.800.000	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	9.900.000	-8,33%
3	JABON LIQUIDO AROMATIZADO	1.900.000	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.	1.750.000	-7,89%
	TOTALES	**32.700.000**		29.250.000	-10,55%

El total de las ofertas a ser adjudicadas se encuentra un 10,55% por debajo del total del precio referencial previsto por la convocante.

5. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones correspondiente a la/s firma/s calificada/s:

OTRAS DOCUMENTACIONES FORMALES SOLICITADAS EN EL ANEXO E	ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L.
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Formularios aplicables, incluidos en el Anexo D	Cumple
Muestras de los ítems ofertados	Cumple
Muestrario proporcionado por la Convocante.	Cumple
Certificado de Procedencia/Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación no será motivo de descalificación de las ofertas.	Cumple

6. Conclusión/ Recomendación:

En base a los datos expuestos, y conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 "…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas den el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y; 3) presente el precio evaluado como el más bajo" se recomienda la adjudicación de la Contratación Directa Nº 05/19 "Provisión de Insumos Higiénicos" a la firma ENGINEERING AND SAFETY SOLUTIONS S.R.L., por la suma total de Gs. 29.250.000 (Guaraníes veintinueve millones doscientos cincuenta mil), correspondiente a los ítems 1, 2 y 3.

ITEM	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	88.000	17.600.000
2	PAPEL HIGIENICO	16.500	9.900.000
3	JABON LIQUIDO AROMATIZADO	35000	1.750.000
	TOTAL		**29.250.000**

La sugerencia de adjudicación del ítem 3) se realiza en base a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación, sin contar con el mínimo de ofertas, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Salvo mejor parecer, atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

C.P. Juan Carlos Vazquez
Jefe Organización y Planificación

Lic. Jorge Fretes
Depto. Administrativo

CUADRO DE COMPARACION DE OFERTAS

					PROSPER S.R.L.					ESS S.R.L.					GENTOR S.A.				
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unitario Ref	TOTAL REF	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio TOTAL	%	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio TOTAL	%	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio TOTAL	%
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	200	100.000	20.000.000	KIMBERLY CLARK	COLOMBIA	110.000	22.000.000	10,00%	KYMBERLY CLARK	COLOMBIA	88.000	17.600.000	-12,00%	GENTOR	NACIONAL	25.000	5.000.000	-75,00%
2	PAPEL HIGIENICO	600	18.000	10.800.000	KIMBERLY CLARK	BRASIL	19.100	11.460.000	6,11%	KYMBERLY CLARK	BRASIL	16.500	9.900.000	-8,33%	GENTOR	NACIONAL	10.000	6.000.000	-44,44%
3	JABON LIQUIDO AROMATIZADO	50	38.000	1.900.000	KIMBERLY CLARK	HOLANDA	38.000	1.900.000	0,00%	KYMBERLY CLARK	HOLANDA	35000	1.750.000	-7,89%	NO COTIZA				-100,00%
				32.700.000				**35.360.000**					**29.250.000**					**11.000.000**	

					DISTRISERV S,A,					T-MAX S.A.				
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unitario Ref	TOTAL REF	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio TOTAL	%	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio TOTAL	%
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	200	100.000	20.000.000	SCOTT		91.770	18.354.000	-8,23%	SCOTT	BOLIVIA	95.000	19.000.000	-5,00%
2	PAPEL HIGIENICO	600	18.000	10.800.000	SCOTT		16.606	9.963.600	-7,74%	SCOTT	BOLIVIA	17.000	10.200.000	-5,56%
3	JABON LIQUIDO AROMATIZADO	50	38.000	1.900.000	SCOTT		34.960	1748000	-8,00%	SCOTT	HOLANDA	36000	1800000	-5,26%
				32.700.000				**30.065.600**					**31.000.000**	

Jorge O. Fritz O.